

	FICHA TÉCNICA CÓDIGO ÚNICO: 2050000174148
PRODUCTO	PEGAMENTO
DESCRIPCIÓN	COLA CON PRÁCTICO APLICADOR IDEAL PARA PEGAR PAPEL, CARTÓN, MADERA, ETC. NO TÓXICO
TIPO	T/ COLA SINTETICA
DISEÑO	FRASCO C/APLICADOR
CONTENIDO	250 ml
COLOR	BLANCO
GARANTÍA DE FÁBRICA	12 MESES
UNIDAD DE DESPACHO	UNIDAD
VENCIMIENTO AUTORIZACIÓN SANITARIA	8/04/2027
MARCA	OVE
MODELO	COLA X 250 ML OVE C/APLICADOR *NUEVO*
CÓDIGO ÚNICO	2050000174148
EMPAQUE DE FÁBRICA	NO APLICA
IMAGEN DEL PRODUCTO	

MINISTERIO DE SALUD

N° 2552-2025/DCEA/DIGESA/SA



Resolución Directoral

Lima, 08 de abril del 2025...



VISTOS:

El Expediente N° 27111-2025-AIJU, que contiene la solicitud presentada por la empresa **TAI LOY S.A.**, identificada con RUC N.º 20100049181, según su Registro Nacional N.º 05185-22-JUE-DIGESA, con domicilio ubicado en Jirón Mariano Odicio Nro. 153 urb. Miraflores (Mz. L, Lote 144, Sub Lote A), distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, sobre Autorización Sanitaria para la **IMPORTACION DE UTILES DE ESCRITORIO**; y, el **Informe N° 3945-2025/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de ingreso a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE- SUCE N° 2025213558, de fecha 01 de abril del 2025, la empresa **TAI LOY S.A.**, solicitó la Autorización Sanitaria para la **IMPORTACION DE UTILES DE ESCRITORIO**;

Que, el Área de Juguetes y Útiles de Escritorio de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, con **Informe N° 3945-2025/DCEA/DIGESA** de fecha **04 de abril del 2025**, concluyó que la empresa TAI LOY S.A., respecto de los productos descritos en el **Anexo** del Informe de los vistos, ha cumplido con presentar los documentos exigidos en los artículos 19, 21 y 36 del Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-SA y modificado por Decreto Supremo N° 012-2007-SA, por lo que recomienda **OTORGAR** la Autorización Sanitaria solicitada por el plazo de dos (2) años;

Que, los artículos 6 y 22 del Reglamento acotado establecen que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA autorizará la importación, fabricación distribución, comercialización y almacenamiento de juguetes y útiles de escritorio, mediante la respectiva autorización sanitaria, previa evaluación de los documentos que sustenten la no peligrosidad y toxicidad de los mismos, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17 al 20 del Reglamento, la misma que tendrá una vigencia de dos (02) años;

Estando a lo informado por el Área de Juguetes y Útiles de Escritorio de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, mediante el **Informe N° 3945-2025/DCEA/DIGESA**; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842-“Ley General de Salud”, por el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y sus modificatorias; por la Ley N° 28376 – “Ley que prohíbe y Sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de Juguetes y/o Útiles de Escritorio Tóxicos o Peligrosos; y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-SA, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 012-2007-SA; y por el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **TAI LOY S.A.**, la Autorización Sanitaria para la **IMPORTACION DE UTILES DE ESCRITORIO**, cuya descripción y código se detallan en el **Anexo** del **Informe N° 3945-2025/DCEA/DIGESA**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La vigencia de la Autorización Sanitaria para la importación de los productos señalados en el artículo precedente es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- El número de la Autorización Sanitaria y el número de Registro Nacional otorgados deberán incluirse en el rotulado final de los productos, además del símbolo de advertencia sobre la edad recomendada y medidas preventivas de uso en idioma castellano.

Artículo 4.- La Autorización Sanitaria que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA disponga.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa **TAI LOY S.A.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. Demóstenes Gonzáles Alarcón
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3945-2025/DCEA/DIGESA

A : Ing. DEMÓSTENES GONZÁLES ALARCÓN
Director ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

ASUNTO : Autorización Sanitaria para la Importación de Útiles de Escritorio
solicitada por **TAI LOY S.A.**

REFERENCIA : SUCE N.º 2025213558 de fecha 01/04/2025

FECHA : Lima, 04 de abril de 2025

Exp. N.º 27111-2025-AIJU

Mediante el presente, me dirijo a usted para informarle con respecto al asunto de la referencia lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia la empresa **TAI LOY S.A.**, identificada con RUC N.º 20100049181, según su Registro Nacional N.º 05185-22-JUE-DIGESA, con domicilio en Jr. Mariano Odicio Nro. 153 Urb. Miraflores (Mz. L, Lote 144, Sub Lote A), distrito de Surquillo, provincia de Lima y departamento de Lima; representada por Huarcaya Silva Manuel Enrique, solicita a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la Autorización Sanitaria para la Importación de Útiles de Escritorio .



2. ANÁLISIS

La información y documentación presentada a través de la VUCE es bajo declaración jurada en base al Principio de Presunción de Veracidad establecido en el artículo IV inciso 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asumiendo el solicitante la responsabilidad por lo declarado.

La verificación de los requisitos para el Procedimiento TUPA N.º 41, se realiza de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por D.S. N.º 001-2016-SA, modificado con R.M. N.º 250-2019-MINSA y lo establecido en el artículo 19º del Reglamento de la Ley N.º 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por D.S. N.º 008-2007-SA, modificado con D.S. N.º 012-2007-SA.

La evaluación técnica se realiza en base al informe de ensayo emitido por un laboratorio acreditado de conformidad con los artículos 19º y 21º del Reglamento de la Ley N.º 28376 y su modificatoria.

De la revisión del expediente, se precisa lo siguiente:

- 2.1 Se verificó que la empresa, consigna en su Registro Nacional la actividad de Importación.
- 2.2 Se constató que los códigos de los productos, materia de la solicitud, se encuentran indicados en su respectivo informe de ensayo.
- 2.3 Se verificó que la descripción de los productos a importar concuerda con la contenida en el informe de ensayo presentado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4 Se verificó que los resultados de los ensayos realizados a los componentes, materiales y colores de las muestras indicadas en el informe de ensayo no superan los límites máximos permisibles (LMP) para los elementos: cadmio, cromo, plomo, bario, arsénico, mercurio, selenio y antimonio, establecidos en el anexo IV del reglamento precitado.
- 2.5 Se verificó la presentación de la traducción del informe de ensayo correspondiente en idioma castellano.
- 2.6 La empresa declaró la marca de los productos a importar, información que es consignada en el cuadro de productos de acuerdo con lo manifestado.
- 2.7 Se constató que el expediente contiene la "Declaración Jurada del contenido del rotulado del producto a importar que contiene la información especificada en el Art. 36° del Reglamento de la Ley N° 28376".

En el anexo se detalla en concordancia con el artículo 22° del Reglamento de la Ley N.°28376 y su modificatoria, los productos que de acuerdo con la evaluación les corresponde la Autorización Sanitaria para la Importación, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad precitada.

3. CONCLUSIÓN

La empresa **TAI LOY S.A.**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los artículos 19°, 21° y 36° del Reglamento de la Ley N.° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos aprobado por D.S. N.° 008-2007-SA, modificado con D.S. N.° 012-2007-SA; por lo cual, es procedente otorgar la autorización sanitaria para la importación de Útiles de Escritorio consignados en el anexo del presente informe.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Otorgar la Autorización Sanitaria a favor de la empresa **TAI LOY S.A.**, para la Importación de Útiles de Escritorio, cuya descripción y código correspondan a lo señalado en el anexo del presente informe.
- 4.2 La empresa debe incluir el número de la Autorización Sanitaria, en el rotulado final de cada producto. La información de la Autorización Sanitaria debe coincidir con los datos del rotulado de fábrica, y de estar incompleto, el importador debe completar con una etiqueta adicional los datos faltantes, sin tapar los de origen.
- 4.3 Derivar el presente informe al Área Legal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (DCEA), para su pronunciamiento respectivo, conforme a sus atribuciones.

Atentamente,
FIRMADO DIGITALMENTE

**PERÚ**Ministerio
de SaludDIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIADIRECCION DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO
RELACIÓN DE UTILES DE ESCRITORIO AUTORIZADOS PARA SU IMPORTACIÓN
TAI LOY S.A. (SUCE N.º 2025213558, EXPEDIENTE N.º 27111-2025-AIJU)

Nº	PARTIDA ARANCELARIA	TIPO PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE O DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN CASTELLANO	MARCA	NOMBRE FABRICANTE	PAÍS FABRICANTE	INFORME DE ENSAYO
1	3502190000	UTIL DE ESCRITORIO	MP59785	COLA SINTETICA X 60 ML OVE	WHITE GLUE 60ML	COLA SINTÉTICA 60ML	OVE	NINGBO JOHNSHEN STATIONERY CO., LTD	CHINA	(3225) 066-0259
2	3502190000	UTIL DE ESCRITORIO	MP59786	COLA SINTETICA X 125 ML OVE	WHITE GLUE 125ML	COLA SINTÉTICA 125ML	OVE	NINGBO JOHNSHEN STATIONERY CO., LTD	CHINA	(3225) 066-0259
3	3502190000	UTIL DE ESCRITORIO	MP59787	COLA SINTETICA X 250 ML OVE	WHITE GLUE 250ML	COLA SINTÉTICA 250ML	OVE	NINGBO JOHNSHEN STATIONERY CO., LTD	CHINA	(3225) 066-0259

